URGENTE

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2010

Oficio N° 402501-0658/10

Doctor JOSÉ ARÉVALO Personero Municipal Orito - Putumayo

Asunto: Informe de Riesgo N°014-10, de inminencia, para el municipio Orito, en el departamento Putumayo.

Respetado doctor Arévalo:

De manera atenta me permito remitir el Informe de la referencia debido a la situación de riesgo a que se ven expuestos un grupo de sesenta y cinco (65) adolescentes y jóvenes que habitan la cabecera urbana del municipio Orito, en el departamento Putumayo; con el fin de que se adopten las medidas de prevención y protección eficaces para salvaguardar los derechos humanos de este grupo en situación de especial vulnerabilidad:

El día 13 de septiembre de 2010 por el monitoreo que adelanta el Sistema de Alertas Tempranas-SAT en el departamento Putumayo, se recibió información de varios ciudadanos asentados en la cabecera urbana del municipio Orito (subregión Bajo Putumayo), que dan cuenta de la distribución por la internet de una lista que profiere amenazas contra los derechos a la vida y la integridad física de sesenta y cinco (65) adolescentes y jóvenes que habitan los barrios Villa Carolina, La Esperanza, San Martín, 12 de Octubre, La Pradera, Obrero, 28 de Mayo, Vergel, La Unión, La Piscina, Alameda, Cristo Rey, Simón Bolívar, Ciudadela La Paz, Los Alpes, Las Colinas, Porvenir, Comuneros, Betania, La Rosa, Puerta del Sol, El Jardín, Colombia, Las Palmas I y II, El Sábalo, El Sabalito, Marco Fidel Suárez, Las Galias y Villa Flor, en su mayoría estudiantes y ex alumnos de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional de las Instituciones Educativas San José de Orito, Gabriela Mistral y Jorge Eliécer Gaitán.

Los padres de familia, educadores, vecinos y parientes de los jóvenes y adolescentes que figuran con sus nombres y sobrenombres en la lista intitulada 'LAS GONORREAS, LOS VICIOSOS, LAS PERRAS, LOS MAS DAÑADOS DEL PUEBLO DE ORITO', han exteriorizado su preocupación y temor ante el riesgo a que se ven expuestos los muchachos y muchachas de ser víctimas de acciones violentas en contra de sus vidas e integridad física si se niegan a acatar la orden perentoria de 'toque de queda' después de las 10 p.m.

Antecedentes

El municipio Orito, hace parte de la subregión del Bajo Putumayo, limita por el norte, con el municipio Villa Garzón; por el oriente, con los municipios Puerto Caicedo y Puerto Asís; por el Sur, con el municipio Valle del Guamuéz y la República del Ecuador; y por el occidente, con el departamento Nariño. Las principales actividades económicas son la agricultura (chontaduro, caucho, palmito, yuca), la ganadería y la minería. En el municipio se ubica la principal explotación petrolífera del sur de Colombia, que se exporta por el puerto de Tumaco.

Orito, históricamente ha sido un escenario geoestratégico de disputas entre grupos armados ilegales, interesados en preservar y consolidar su control sobre los circuitos económicos de extracción ilícita de rentas derivadas del tráfico de estupefacientes, el contrabando de hidrocarburos, las retenciones, secuestros y extorsiones. La zona por sus características naturales propicia la habilitación de importantes franjas de suelo para el cultivo de hoja de coca, el transporte de insumos para el procesamiento de estupefacientes, el tráfico de armas y pertrechos militares, el avituallamiento y desplazamiento subrepticio de tropas, favorecidos por su ubicación en zona de frontera, la presencia de afluentes como el Putumayo y San Miguel y una agreste topografía que les permite eludir las operaciones de registro, patrullaje y control de la fuerza pública.

Durante cerca de década y media (1990-2005), el municipio de Orito fue escenario de cruentas disputas por el control territorial y social entre el Frente 48 'Pedro Martínez' de las Farc y el Bloque Sur Putumayo de las AUC. Las Farc en su afán por mantener la presencia y control histórico realizaron ataques con armas no convencionales contra la Fuerza Pública y contra la infraestructura petrolera, ejerciendo actos de violencia contra la población civil para impedir la denuncia y las actividades de "inteligencia" de redes de informantes y cooperantes de la Fuerza Pública y perpetraron homicidios selectivos de presuntos colaboradores o auspiciadores de las Autodefensas. Por su parte, la facción de las autodefensas cometió actos violentos contra la población civil (masacres, asesinatos selectivos y de configuración múltiple, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados) como estrategia para obtener el control territorial, especialmente, contra las comunidades rurales estigmatizadas de ser base social de las Farc, generando, además, un ambiente de intimidación y terror en la cabecera urbana a través de las amenazas y homicidios de los opositores, las personas social y culturalmente estigmatizadas como trabajadoras sexuales, personas de la calle, pequeños expendedores de alucinógenos, consumidores de estupefacientes, ladrones, pandilleros, tribus urbanas (hippies, punkeros, raperos, hip hoperos) y comunidad LGTBI.

Después de la desmovilización del Frente Sur Putumayo de las AUC, en el corregimiento de Santana, jurisdicción del municipio de Puerto Asís en el año 2006, ante el vacío de poder especialmente en las cabeceras urbanas, emergió un grupo armado ilegal autodenominado en sus orígenes como 'Los Macheteros' y posteriormente adoptaron el nombre de 'Los Rastrojos', conformado presuntamente por miembros de la antigua facción de las AUC que no se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, desmovilizados de las Farc, miembros de bandas delincuenciales y de bandas al servicio de narcotráfico del Norte del Valle del Cauca, interesados en recuperar el control sobre el tráfico de estupefacientes y las demás actividades de exacción ilícita de ganancias producto de la actividad delincuencial.

Escenario de Riesgo

El escenario de riesgo para la población adolescente y joven del municipio de Orito, Bajo Putumayo, lo configura principalmente la presencia y el accionar delictivo del grupo armado ilegal al servicio del narcotráfico, surgido tras la desmovilización del Bloque Sur Putumayo de las antiguas AUC que se autodenominan "Los Rastrojos"¹. Dicho grupo a través de la conformación de complejas redes urbanas, integradas por personas vestidas de civil, portando armas cortas y movilizándose en motocicletas y vehículos con su documentación en regla, regulan la vida cotidiana de la comunidad a partir de las amenazas, la intimidación, la extorsión, la vigilancia permanente a los moradores, y la imposición de normas de conducta. Mecanismos de coacción que se traduce en homicidios y desplazamientos de los moradores que se oponen a sus exigencias o se atreven a denunciarlos o se niegan a ser parte de la organización o porque consideran se constituyen en competencia o porque los estigmatizan socialmente.

La forma o modo de actuar del grupo armado ilegal autodenominado Los Rastrojos, en el Bajo Putumayo, se ha caracterizado por la comisión de extorsiones a comerciantes, hurtos a personas y residencias, desapariciones, amenazas, atentados contra los servidores estatales, homicidios de jóvenes, de mototaxistas, de vendedores informales, de trabajadoras sexuales, expendedores de drogas –"jíbaros"–, y personal que labora en laboratorios y cristalizaderos para el procesamiento de cocaína.

El tema de la probable concreción de las amenazas de muerte es un elemento que se debe tener en cuenta por las autoridades para evitar que se cometan atentados contra la vida y la integridad

¹ El 10 de septiembre de 2009, mediante actividades de inteligencia coordinadas entre el Ejército y DAS, fue capturado (...) Luis Alberto Zapata Sánchez, alias El Negro o Zapatero, presunto cabecilla de la banda de los Rastrojos en el departamento de Putumayo. Sobre Zapata Sánchez recae una orden de captura por concierto para delinquir con fines de terrorismo por parte de la Fiscalía 17 antiterrorismo. (Oficina de Prensa Tercera División del Ejército Nacional, www.ejercito.mil.co).

En una acción adelantada por la Policía Nacional se logró la captura del jefe de la banda de los Rastrojos, que opera en el medio y bajo Putumayo. La captura se registró el martes en la noche cuando el sujeto pretendía abordar un bus desde la Terminal de Transporte de Mocoa hacia el municipio de Puerto Asís. Las autoridades en el Plan de identificación y antecedentes determino que Jhon Fredy Ospina Marín, de 32 años de edad y natural de Cartago (Valle), es solicitado por la Fiscalía Especializada de Puerto Asís por los delitos de homicidio y concierto para delinquir. Ospina Marín, conocido con el alias de Mazinger, administraba tres puestos de servicios de fotocopias en el hospital José María Hernández en Mocoa, la Eps Selvasalud y en la Gobernación del Putumayo, como lo indico el coronel Orlando polo obispo, comandante de la Policía en el Putumayo. (Boletín de Noticias, mayo 5 de 2010, www.caracol.com.co).

(...) Los uniformados de la Dijin capturaron a alias Maní, jefe de la organización, junto a otros diez integrantes de la banda, incluyendo los coordinadores de las redes de sicarios. La banda prestaba sus servicios de sicariato y protección de cultivos ilegales para la organización de los hermanos Calle Serna, conocidos como 'Los Comba'. El director de la Dijin, general Luis Gilberto Ramírez Calle, sostuvo que la organización de José Manuel Álvarez, alias Maní, era la encargada de suministrar toneladas de cocaína al Bloque Sur de las Farc y la estructura de 'Los Rastrojos', con destino a Centroamérica y los Estados Unidos. (Judicial, 20 de junio de 2010, www.diariodelsur.com.co).

personal de las personas relacionadas en la lista publicada en el internet. Al respecto, se menciona como precedente los homicidios de jóvenes en el municipio de Puerto Asís muy coincidente con la circulación de una lista de 69 jóvenes y 31 mujeres que fueron amenazados el 17 de agosto de 2010 a través de un panfleto anónimo que circuló a través de la red social Facebook. Uno de los jóvenes que figuraba en dicha lista fue asesinado en la noche del viernes 20 de agosto de 2010 y otro adolescente resultó gravemente herido cuando fue atacado por desconocidos que le propinaron varios impactos con arma de fuego. Si bien en un principio las autoridades civiles y de policía atribuyeron las amenazas a una broma de un grupo de jóvenes. La contundencia de los hechos posteriores confirmó que se trataba de una amenaza de un grupo o facción armada con capacidad de perpetrar homicidios y alterar la tranquilidad y seguridad públicas.

La gravedad de la situación obligó a la administración municipal de Puerto Asís a convocar varios Consejos de Seguridad, en que se adoptaron medidas para garantizar la protección de los derechos a la vida e integridad física del grupo de jóvenes y adolescentes amenazados de manera anónima.

El temor de las familias de los adolescentes y jóvenes amenazados en Puerto Asís, obligó a que algunos jóvenes se desplazaran hacia otros municipios y departamentos, con el fin de evitar eventuales acciones violentas en su contra. La intempestiva salida de los jóvenes víctimas de las amenazas alteró la tranquilidad de esos hogares y las costumbres y tareas cotidianas de los muchachos pues muchos de ellos cursaban estudios de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional y por las circunstancias se vieron forzados a abandonar sus estudios.

Ahora, con relación a lo que acontece en el municipio de Orito, se debe aludir al hecho ocurrido el día de lunes 13 de septiembre de 2010, en el que fue muerto violentamente el joven JOHN JAIRO RIVERA PINEDA, de 22 años de edad, quien se movilizaba por inmediaciones del Coliseo Municipal, ubicado en el barrio La Unión de la cabecera municipal de Orito. Existen versiones de moradores del barrio que dan cuenta que dicho joven era apodado con el sobrenombre de 'MAJIÑA', quien figura en la lista que ha sido difundida en la internet. Las autoridades de policía desmienten esa versión manifestando que el sobrenombre de 'MAJIÑA' corresponde a un menor de edad, estudiante de secundaria, quien según indagaciones se encuentra sano y salvo en su residencia familiar.

Empero, la situación de permanente zozobra de padres de familia, directivos docentes, educadores, compañeros de estudio, vecinos y familiares de los jóvenes y adolescentes señalados con sus nombres y sobrenombres en la lista de 65 personas², amén del homicidio perpetrado ayer en horas de la noche y los acontecimientos de notoriedad pública en el conjunto del departamento de Putumayo, sobre los homicidios recientes de tres (3) jóvenes en Puerto Asís y las amenazas proferidas a jóvenes de Puerto Caicedo³ a través del chat de un programa radial, ha motivado que

² En la lista se hace mención también a un número indeterminado de jóvenes y muchachas pues se hace referencia a 'El combo de La Esperanza y Villa Carolina', 2 comunidades barriales habitadas en su mayoría por población en situación de desplazamiento provenientes del área rural y de otros municipios del Bajo Putumayo.
³ El 23 de agosto de 2010, promediando las 10:45 a.m., cuando estaba al aire el programa musical 'Tu Rumba FM' apareció en el chat de la emisora comunitaria Ocaína Estéreo de Puerto Asís un mensaje que decía: 'Limpieza en pto caicedo: este mensaje es una advertencia esperamos que puerto Asís les sirva como

hasta la fecha, se hayan desplazado a otros municipios y zonas, un grupo de siete (7) jóvenes asentados en el municipio de Orito.

Dada la actual situación de riesgo para la población juvenil y adolescente asentada en la cabecera urbana del municipio de Orito, Bajo Putumayo, resulta importante reiterar que los derechos humanos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, son universales y pertenecen a todos los seres humanos sin distinción alguna y ello incluye a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que son sujetos de especial protección de acuerdo a lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Tanto los niños como los jóvenes gozan de ciertos derechos específicamente relacionados a su status de menores y a sus necesidades de cuidado especial y protección⁴.

Los derechos humanos de los niños y jóvenes se encuentran explícitamente enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derecho del Niño, Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención para la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención contra Discriminación basada en la Enseñanza, y las Convención Nro. 38 de la Organización Internacional del Trabajo.

A modo de ejemplo citamos:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.... Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria (...)."

espejo a esta sociedad lastimosamente en este pueblo hay demasiados jóvenes que andan en muy malos pasos no queremos hacer lo mismo con jóvenes que se pueden arreglar con tiempo esperamos esta advertencia no se pase por alto y la comuniquen en su comunidad a través de esta emisora NOSOTROS INTERVENIMOS CUANDO LA SOCIEDAD NOS LLAMA (...)'.

- ⁴ Los derechos humanos de los niños y jóvenes incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes, e interrelacionados:
 - El derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado.
 - El derecho a la libertad de discriminación basada en edad, género, raza, color, idioma, religión, nacionalidad, etnia u otra condición o status de los padres del niño.
 - El derecho al más alto estándar y acceso a la salud.
 - El derecho a un medioambiente sano y saludable
 - El derecho a la educación a una educación básica gratis y obligatoria, formas disponibles de una educación secundaria y superior, libre de todo tipo de discriminación en todos los niveles de educación.
 - El derecho a la protección de todo tipo de abuso físico y mental.
 - El derecho a la protección contra cualquier explotación económica y sexual.
 - El derecho a la vida en un ambiente familiar. Los gobiernos deben proveer a las familias con asistencia y apoyo cuando sea necesario para colaborar con las necesidades fundamentales del niño.

Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 25 y 26

"Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición... todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida... la supervivencia y el desarrollo del niño... Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud... Reducir la mortalidad infantil y en la niñez... Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños... Combatir las enfermedades y la malnutrición... Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal... Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación... Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos... el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación... nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. ... Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales..."

Convención por los Derechos del Niño, Arts, 2, 6, 24, 27, 28, 32 y 34

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que.... Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil...1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental... Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas... el derecho de toda persona a la educación..... La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente...Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones"

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 10, 11,12 y 13

"....No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.... Los menores procesados estarán

separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.... La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.... Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad."

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 6, 10, 23 y 24

En el contexto anteriormente descrito, es altamente probable que se presenten graves violaciones a los derechos fundamentales de la población del municipio del municipio de Orito, por parte del grupo armado ilegal Los Rastrojos que se podría materializar en homicidios selectivos y múltiples (masacres); reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; amenazas, intimidaciones y atentados contra la vida de la población adolescente y joven como de las personas socialmente estigmatizadas y contra líderes sociales y educadores; extorsiones contra comerciantes y transportadores, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados, entre otros.

Es preciso informar que por tratarse de una situación de inminencia el presente documento no se remite al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas que coordina el Ministerio del Interior y de Justicia, por cuanto de acuerdo al criterio del comité éste no opera como central de emergencia, sino a la Dirección General de la Policía con el fin de que ante el alto riesgo de ocurrencia de violaciones masivas de los derechos humanos e infracciones al DIH se activen los dispositivos de seguridad para controlar o conjurar el riesgo que se cierne contra el grupo de sesenta y cinco (65) jóvenes y adolescentes victimas de amenazas de muerte que habitan en la cabecera urbana del municipio de Orito, Bajo Putumayo, en particular se recomienda:

- 1. Al Comando de Policía del Departamento del Putumayo, a la Estación de Policía de Orito y a los organismos de seguridad y de investigación judicial del Estado, investigar de manera rigurosa la procedencia y la autoría de las amenazas de muerte de sesenta y cinco (65) jóvenes y adolescentes, con el fin de individualizar y judicializar a los presuntos responsables.
- 2. A la Gobernación del Putumayo, a la Alcaldía Municipal de Orito, al ICBF y a la Policía del Departamento de Putumayo, adoptar y ejecutar las medidas necesarias que garanticen la salvaguarda de los derechos a la vida e integridad personal del grupo de sesenta y cinco (65) jóvenes y adolescentes y de otros que eventualmente puedan ser objeto de amenazas de acciones violentas en su contra.
- 3. A la Gobernación del Putumayo, a la Alcaldía Municipal de Orito y a la Policía del Departamento de Putumayo, garantizar el ejercicio de los derechos a la libre circulación y reunión de jóvenes y adolescentes, en las horas de la noche, observando las restricciones de las autoridades municipales para propender por el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadanas.

- 4. Al Ejército Nacional y a la Policía Nacional, para que en estricta observancia de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), coordinen y adopten las medidas que se requieran a fin de contrarrestar, desarticular y desmontar a los grupos armados ilegales postdesmovilización de las AUC autodenominados Los Rastrojos, que hacen presencia en la jurisdicción municipal de Orito
- 5. A la Fuerza Pública coordinar con el gobernador del departamento de Putumayo o quien haga sus veces y con la Alcaldesa Municipal de Orito las acciones tendientes a brindar seguridad a la población juvenil y adolescente, miembros de tribus urbanas, comunidad LGTBI y otros grupos social y culturalmente estigmatizados conforme a sus competencias constitucionales y legales, previniendo la comisión de conductas punibles o acciones violentas en su contra y su ulterior desplazamiento forzado hacia otros municipios, departamentos o países vecinos.
- 6. A la Unidad Territorial de la Agencia Presidencial para la Acción social del departamento del Putumayo, a la Gobernación del Putumayo, a la Alcaldía de Orito y la Personería Municipal de Orito, coordinar las acciones tendientes a elaborar un plan de prevención o contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados y brindar atención humanitaria en el caso de ser necesario
- 7. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública concernida en este informe de riesgo de inminencia, informar a esta Defensoría Delegada (SAT), en el término de cinco (5) días hábiles, las medidas que hayan sido adoptadas para prevenir posibles violaciones de derechos humanos por parte del grupo armado ilegal autodenominado Los Rastrojos.

Agradezco su amable atención y quedo a la espera de su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACON

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

c.c. Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas